

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Gloria Cecilia Maldonado de López
Demandado: Luis Jairo López Galeano
Radicación: 2018 -00115

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

Negar la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante Doctora MELBA NURY LOPEZ RODRIGUEZ, por improcedente, tenga en cuenta la memorialista que ninguno de los extremos procesales debía disponer de los bienes que se encontraban inventariados y valuados dentro del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, pues al disolverse la sociedad conyugal surge una comunidad y la naturaleza de los bienes cambia, desapareciendo las facultades de administración y disposición por parte de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9626278dc349bc01299fee717b309acc46eb3526814f64b04ab5827df2774
db0**

Documento generado en 10/12/2020 04:16:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>